



RESOLUCIÓN No.710

(01-JULIO-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021, la Resolución de Delegación de Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1442 del 30 de diciembre del 2021; las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el inciso 2° del artículo 2° del Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto *“La ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico”*.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que de conformidad con el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 *“Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”* se dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que el artículo 4 del referido Acuerdo, modificó la estructura organizacional establecida en el Acuerdo No. 6 del 25 de septiembre de 2020 y de conformidad con el alcance dado mediante Acuerdo N°3 del 14 de mayo del 2021, señaló: *“(…) artículo 9 Subdirección de las Artes. Es la dependencia encargada del diseño, desarrollo y ejecución de proyectos tendientes a la creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la*

RESOLUCIÓN No.710 (01-JULIO-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”

música y de proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación en áreas artísticas; dada la complejidad que aborda el entorno de cada área artística, las responsabilidades sobre las mismas son asumidas al interior de la subdirección a nivel Gerencial (...) Artículo 15. Gerencia de Literatura es la dependencia encargada de gestionar los aspectos organizativos y administrativos para el despliegue de los planes, programas y proyectos de la política distrital dirigida a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de la literatura”. Sus funciones son: a) Gestionar las actividades necesarias para el desarrollo de las dimensiones de creación, formación, circulación, investigación y gestión en el campo de la literatura, según los lineamientos institucionales y sectoriales. b) Planear y evaluar las estrategias, planes, programas y proyectos en el campo de la literatura. c) Coordinar la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos en el campo de la literatura. d) Dirigir y gestionar la ejecución de los planes, programas y proyectos y demás actividades en el campo de la literatura. e) Organizar las actividades a desarrollar en el campo de la literatura en coordinación con la Subdirección de Equipamientos cuando así se requiera.

Que el día 12 de febrero de 2021 el Instituto Distrital de las Artes - Idartes expidió la Resolución No. 51, «*Por medio de la cual se da apertura al Programa Distrital de Estímulos 2021 para las convocatorias que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes - Idartes*», con la finalidad de fortalecer el campo del arte, mediante el otorgamiento de estímulos para el desarrollo y visibilización de las prácticas artísticas, ofertando un portafolio de estímulos en líneas transversales, así como en las áreas de arte dramático, artes plásticas, artes audiovisuales, danza, literatura y música. En esta Resolución estaba incluida la convocatoria PREMIO NACIONAL DE LIBRO DE CUENTOS CIUDAD DE BOGOTÁ.

Que la cartilla de la convocatoria consagra que el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES reconocerá mediante estímulo económico, el trabajo de un escritor cuya propuesta desde el género del cuento alcance los más altos niveles de calidad literaria. Así mismo, la Gerencia de Literatura facilitará la articulación del ganador con los diferentes actores del sector editorial, el campo literario y el lector.

Que mediante la resolución 1250 del 18 de noviembre de 2021, se acogieron las recomendaciones de los jurados designados para seleccionar al ganador de la convocatoria PREMIO NACIONAL DE LIBRO DE CUENTOS CIUDAD DE BOGOTÁ, entregando el respectivo estímulo a JOSÉ JULIÁN TRUJILLO RESTREPO

Que conforme a lo anterior entre el ganador del PREMIO NACIONAL DE LIBRO DE CUENTOS CIUDAD DE BOGOTÁ y el TALLER DE EDICION ROCCA SAS, se celebró contrato de cesión de derechos y edición para imprimir la obra titulada “*En lo absoluto*”, documento que hace parte integral del presente.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, la Subdirección de las Artes - Gerencia de Literatura, se hace necesario adquirir sesenta y cinco (65) ejemplares del libro “*En lo absoluto*” y en consecuencia resulta justificada la contratación con proveedor exclusivo la cual solamente se puede satisfacer a través de la celebración de un contrato de compra venta bajo la modalidad de contratación

RESOLUCIÓN No. 710

(01-JULIO-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”

directa con proveedor exclusivo.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estipula lo siguiente: *“Artículo 2.2.1.2.1.4.8 Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación”.*

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 32 de la ley 80 de 1993, el Título I *“Modalidades de selección”*, el artículo 2 numeral 4 del literal g) de la Ley 1150 de 2007, así como lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se podrá efectuar por contratación directa, la cual para el presente contrato corresponde a la modalidad de Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que para efectos de soportar la contratación la **Subdirección de las Artes**, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

NO. DEL CDP	RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	CODIGO BPIN	VALOR
2716	O2301160115000000759 4	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2020110010139	\$ 2.925.000

Que los estudios previos y demás documentos del presente proceso de contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la contratación con **TALLER DE EDICIÓN ROCCA SAS**, identificada con el NIT N° 900.245.986-3, proveedor exclusivo y quien se considera idóneo para ejecutar el objeto contractual el cual consiste en *“Adquirir con proveedor exclusivo sesenta y cinco (65) ejemplares del libro en lo absoluto, del autor José Julián Trujillo, ganador del premio nacional de cuento ciudad de Bogotá, para su distribución en las bibliotecas comunitarias de Bogotá y para estrategias de comunicación y visibilización de la obra y su autor implementadas por la gerencia de literatura del IDARTES, acorde con las características indicadas por la entidad.”*, por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/Cte (\$2.925.000)**, e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación se encuentra amparada con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:



RESOLUCIÓN No. 710

(01-JULIO-2022)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa al no existir pluralidad de oferentes por ser proveedor exclusivo”

NO. DEL CDP	RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	CODIGO BPIN	VALOR
2716	O2301160115000000759 4	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión	1-100-F001 VA-Recursos distrito	2020110010139	\$ 2.925.000

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo establecido en el literal g, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., a los 01-JULIO-2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAIRA XIMENA SALAMANCA ROCHA
Subdirectora de las Artes
IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Stephany Johanna Ñañez Pabón / Profesional Especializado OAJ
Proyectó:	Viviana Paramo Duque – Contratista OAJ.